ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.-

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur siendo las **10:10 (diez)** horas con **(diez)** minutos, a los **12 (doce)** días del mes de **diciembre** del año **dos mil veinticuatro**; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **CC. LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada Presidente adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** Magistrada adscrita a la Primera Sala del Tribunal y el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA**, Secretario de Estudio y Cuenta, cubriendo por ausencia y falta definitiva de Magistrado adscrito a la Segunda Sala, conforme al oficio **TJABCS/SGA/00491/2024**, de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, ordenado en el Acuerdo del Pleno número **028/2024**; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos; se levanta la presente acta correspondiente a la **Décima Octava Sesión Ordinaria de Resolución correspondiente al año dos mil veinticuatro**, del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

1.- Verificar Quorum Legal para la instalación formal del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.- Al respecto, la **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada Presidente, instruyó al Secretario General de Acuerdos **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** para que procediera al pase de lista correspondiente, hecho lo anterior, se dejó constancia que se encuentra presente la **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** en su carácter de Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; la **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada Presidente adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal y el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA**, Secretario de Estudio y Cuenta, cubriendo por ausencia y falta definitiva de Magistrado adscrito a la Segunda Sala, conforme al oficio **TJABCS/SGA/00491/2024**, de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, ordenado en el Acuerdo del Pleno número **028/2024**; integrantes del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, dando cuenta que existe quorum legal para la instalación formal del Pleno de este Tribunal Administrativo.

2.- Lectura y aprobación del Orden del Día. La **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada Presidente, instruyó al **LICENCIADO JESÚS**

MANUEL FIGUEROA ZAMORA Secretario General de Acuerdos, para que procediera a dar lectura del orden de día propuesto, posterior a ello, en el uso de la voz la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** y el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA**, Secretario de Estudio y Cuenta, cubriendo por ausencia y falta definitiva de Magistrado adscrito a la Segunda Sala, conforme al oficio **TJABCS/SGA/00491/2024**, de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, ordenado en el Acuerdo del Pleno número **028/2024**, quienes expresaron su conformidad con el orden del día propuesto, por lo que fue aprobado en todos sus términos, el cual se anexa a la presente acta de sesión. **Anexo número uno.**

3.- Análisis y en su caso aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión REVISION 083/2022-LPCA-PLENO interpuesto por [redacted], en cumplimiento a la ejecutoria de fecha siete de noviembre de dos mil veinticuatro, que resuelve el juicio de amparo directo 144/2024 del índice del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Sexto Circuito.- La Magistrada Presidente **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS,** sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto de resolución que se indica expuso: *"…La elaboración del proyecto de resolución del presente asunto, le correspondió a la licenciada María Eugenia Monroy Sánchez, por lo que le cedo el uso de la voz…* Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** manifestó: *"…Gracias efectivamente a la de la voz le correspondió el conocimiento del asunto del presente punto del orden del día, al respecto me permito señalar que el proyecto versa sobre un cumplimiento de una sentencia de amparo directo, el cual, su servidora se avoco a acatar el fallo protector, por lo que me remito a las consideraciones vertidas ...es cuanto".* Por su parte el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** en el uso voz expreso: *"…Gracias presidenta, estoy de acuerdo, no tengo comentarios…es cuanto"*. Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó: *"…Gracias, en igual sentido, es cuanto";* Por lo que, una vez oídas las expresiones, les solicito el sentido de su voto, al respecto, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ**, manifestó estar a favor del proyecto, el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** se manifestó a favor del sentido del proyecto y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó a favor del sentido del proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** con el cómputo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** señaló que el

proyecto de resolución **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

4.- Análisis y en su caso aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión REVISION 126/2023-LPCA-PLENO interpuesto por la apoderada legal de [redacted] arte demandante en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de julio de dos mil veintitrés dictada dentro del juicio contencioso administrativo 100/2020-LPCA-I del índice de la Primera Sala de este Tribunal.- La Magistrada Presidente **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS,** sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto de resolución que se indica expuso: *"…El proyecto de resolución le correspondió al Licenciado Erick Omar Chávez Barraza, por lo que le cedo el uso de la voz…es cuánto."* Por su parte, el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** expuso lo siguiente: *"…Gracias presidenta, al suscrito le correspondió la elaboración del proyecto, se remitió entre los integrantes del pleno por lo que, si me lo permiten, me remito a las consideraciones vertidas, quedando a sus órdenes para aclarar cualquier duda o atender cualquier comentario al respecto…es cuanto".* Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** manifestó: *"…Gracias, me parece que las consideraciones son fundadas por lo que estoy de acuerdo…es cuanto";* Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó: *"…También revise el proyecto y no tengo comentarios, estoy de acuerdo…es cuanto".* Por lo que, una vez oídas las expresiones, les solicito el sentido de su voto, al respecto, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ**, manifestó estar a favor del proyecto, el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** se manifestó a favor del sentido del proyecto y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó a favor del sentido del proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** con el cómputo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** señaló que el proyecto de resolución **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar

Acuerdo de Pleno con esta fecha del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

5.- Análisis y en su caso aprobar el proyecto de resolución del recurso de revisión REVISION 131/2023-LPCA-PLENO interpuesto por el DIRECTOR JURÍDICO Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL, HONOR Y JUSTICIA DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en su calidad de autoridad demandada en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés dictada dentro del juicio contencioso.- La Magistrada Presidente **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS,** sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto de resolución que se indica expuso: *"…La elaboración del proyecto de resolución del presente asunto, le correspondió a la de la voz, el cual fue debidamente circulado, de manera previa a la presente sesión, por lo que me remito a las consideraciones del mismo quedando sus ordenes para cualquier duda o aclaración que tengan al respecto...es cuanto".* Por su parte el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** en el uso voz expreso: *"…Gracias presidenta, no tengo dudas es muy claro el sentido del mismo…es cuanto"*. Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** manifestó: *"…Gracias, revise el proyecto y me parecen correctas las consideraciones para confirmar la sentencia, es cuanto";* Por lo que, una vez oídas las expresiones, les solicito el sentido de su voto, al respecto, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ**, manifestó estar a favor del proyecto, el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** se manifestó a favor del sentido del proyecto y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó a favor del sentido del proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** con el cómputo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** señaló que el proyecto de resolución **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

6.- Análisis y en su caso aprobar el proyecto de resolución del incidente de acumulación ACUMULACION 002/2024-LPCA-PLENO, que propone el Secretario de

Estudio y Cuenta cubriendo por ausencia y falta definitiva de Magistrado de la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, en términos del oficio número TJABCS/SGA/00491/2024 en relación con el Acuerdo de Pleno 028/2024, de los expedientes número 022/2024-LPCA-II del índice de la Segunda Sala y 104/2024-LPCA-III del índice de la Tercera Sala, ambos de este Tribunal.- La Magistrada Presidente **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS,** sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto de resolución que se indica expuso: *"…El proyecto de resolución del presente punto del orden del día le correspondió al Licenciado Erick Omar Chávez Barraza, por lo que sin mayor trámite le cedo el uso de la voz…es cuanto."* Por su parte, el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** expuso lo siguiente: *"…Gracias magistrada, el apoderado legal del Tercero Interesado* [redacted]*, solicitó la acumulación del juicio con número de expediente* ***022/2024-LPCA-II****, que se ventila ante la Segunda Sala Unitaria con el diverso juicio contencioso administrativo* ***104/2024-LPCA-III****, del índice de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, aduciendo la procedencia conforme a lo previsto en la fracción II, del artículo 37, 38 fracciones II y III, 39, 46 y 54, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, normas que una vez analizadas en relación con lo establecido en la fracción II y III del numeral 38 de la ley en cita, así como lo expuesto en ambos juicios contenciosos administrativos materia del incidente en estudio, resulta* ***FUNDADO*** *lo vertido por la incidentista, es decir, es procedente la acumulación de expedientes, de conformidad a lo que a continuación se expondrá. En la especie, de las constancias que integran el expediente* ***022/2024-LPCA-II****, así como las que integran el expediente* ***104/2024-LPCA-III****, se advierte que el primer juicio contencioso administrativo fue interpuesto por* [redacted] *y en cuanto al segundo, se puede observar que fue interpuesto por el apoderado legal de la moral* [redacted]*, de lo que se desprende que si bien son promovidos por actores diversos, sin embargo, cierto también lo es que las autoridades demandadas, en esencia son las mismas, es decir, dentro del juicio que nos ocupa resultaron las siguientes autoridades como demandadas el* ***DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA***

***CALIFORNIA SUR; DIRECTOR MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**, **DIRECTOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR** y **COORDINADOR DELEGACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EN CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR**, mientras que en el diverso juicio del índice de la Tercera Sala resultaron como demandadas las siguientes autoridades **DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR; DIRECTOR MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR** y **DIRECTOR MUNICIPAL LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR**, lo que corrobora la procedencia de la acumulación que nos ocupa,* Asimismo, los actos combatidos en los dos juicios contenciosos administrativos son esencialmente los mismos, en donde se establecen en casi idénticos términos…*Visto lo anterior, es dable deducir que, efectivamente, el acto combatido en el proceso en que se actúa, así como el acto que se impugna en el diverso juicio, tienen el mismo fin, es decir, son uno mismo. Y en lo que respecta a los conceptos de impugnación, tenemos que del análisis realizado al escrito de demanda del juicio en que se actúa, así como del diverso juicio **104/2024-LPCA-III**, del índice de la Tercera Sala de este Tribunal, se advierte que, a través de los conceptos de impugnación esgrimidos en ambos procesos, en donde se establecen en casi idénticos términos, y en esencia se hacen valer las mismas causales de ilegalidad… Es por tal motivo que, resulta satisfacerse con lo dispuesto en las fracciones II y III, del artículo 38, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, en la que dispone que, para la procedencia de acumulación de dos o más juicios tramitados ante este Tribunal pendientes de resolución, en los casos de que siendo diferentes las partes e invocándose distintos agravios, el acto impugnado sea uno mismo o se impugne varias partes del mismo acto, e independientemente de que las partes y los agravios sean o no diversos, se impugnan actos o resoluciones que sean unos antecedentes o consecuencia de los otros, lo que en la especie aconteció y, por ende, se determina como **FUNDADO** lo expuesto por la incidentista, respecto del presente incidente de acumulación de juicios…es cuanto".* Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** manifestó: *"…Gracias, estoy de*

acuerdo …es cuanto"; Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó: *"…Estoy de acuerdo…es cuanto".* Por lo que, una vez oídas las expresiones, les solicito el sentido de su voto, al respecto, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ**, manifestó estar a favor del proyecto, el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** se manifestó a favor del sentido del proyecto y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó a favor del sentido del proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** con el cómputo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** señaló que el proyecto de resolución **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

7.- Análisis y en su caso aprobar el proyecto de admisión y/o desechamiento del recurso de revisión REVISION 077/2024-LPCA-PLENO, interpuesto por el DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en su calidad de autoridad demandada en el juicio de origen, en contra de la resolución de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro dictada dentro del juicio contencioso administrativo 051/2023-LPCA-III del índice de la Tercera Sala de este Tribunal.- La Magistrada Presidente **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS,** sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto de **desechamiento** que se indica expuso: *"…Se advierte que la sentencia que por esta vía se combate fue dictada el **veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro**, siendo notificada a la autoridad demandada el **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**; en consecuencia, el plazo diez días a que refiere artículo 70 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, transcurrió del **tres al dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**; descontándose los días cinco, seis, doce y trece de octubre de dos mil veinticuatro, por ser sábados y domingos, de conformidad con el Acuerdo del Pleno **007/2024,** dictado en la Primera Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno de este Tribunal, celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, publicado en el Boletín Oficial No. 09 del Gobierno del Estado, el diez de febrero de dos mil veinticuatro. Ahora bien, se advierte que el recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada por la **Tercera Sala Unitaria** de este órgano jurisdiccional, dentro del*

*juicio contencioso administrativo **051/2023-LPCA-III**, fue notificada a la autoridad demandada **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, mediante el oficio número **TJABCS/ACT/2910/2024**, el **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**; y una vez analizado el contenido del escrito de expresión de agravios, el cual fue recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, el **once de octubre de dos mil veinticuatro** quedando registrado bajo el número de promoción **2169,** por lo que se concluye que el **mismo fue presentado de manera oportuna** dentro del plazo otorgado para tal efecto. Seguidamente, **el recurso de revisión fue interpuesto** por el **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, personalidad debidamente acreditada en autos dentro del juicio contencioso administrativo **051/2023-LPCA-III**, del índice de la **Tercera Sala** de este tribunal; por lo que, en cuanto a la legitimación para promoverlo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 6 segundo párrafo, 70 y 71 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, corresponde a las partes en el juicio la interposición de aludido medio de defensa, siendo por un lado para los autorizados legales en el caso del particular; y, a las unidades administrativas encargadas de la defensa jurídica o por aquellas que en materia de coordinación fiscal del Estado, la normatividad vigente sí la faculte, para el caso de las autoridades…Lo anterior, en razón de que el recurso de revisión se estableció como un mecanismo de control de legalidad de las resoluciones emitidas por las Salas instructoras de este Tribunal de Justicia Administrativa, el cual se puede interponer por las partes en contra de algún fallo adverso a sus intereses. No se soslaya que con el objeto de que dicho medio de impugnación se interpusiera con la formalidad y exhaustividad que requerían los asuntos respectivos y con el fin de asegurar la adecuada defensa de las referidas autoridades, el legislador ordinario determinó que fuera la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica la que promoviera el citado medio de impugnación. Por tanto, es inconcuso que la autoridad demandada en el juicio de nulidad carece de legitimación procesal para interponerlo, dado que la facultad que les fue conferida para impugnar la legalidad de las resoluciones definitivas emitidas por las salas de este órgano, **necesariamente deben ejercerla por conducto del órgano administrativo encargado de su defensa jurídica**. En conclusión, del análisis del escrito de expresión de agravios formulado por el **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, en su calidad de autoridad demandada se deduce que **CARECE DE LEGITIMACIÓN** para interponerlo, ya este se debió promover a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, por lo que, en mérito de lo expuesto, se **DESECHA POR***

IMPROCEDENTE *el recurso de revisión en que se actúa. Por último, en cuanto a lo ordenado en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se tuvo a la parte demandante por adhiriéndose al presente recurso de revisión, y de conformidad con la anterior determinación se declara* ***SIN MATERIA****…es cuanto".* Por su parte el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** en el uso voz expreso: *"…Gracias presidenta, estoy de acuerdo…es cuanto"*. Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** manifestó: *"…Gracias, en igual sentido, revise el proyecto y coincido, es cuanto";* Por lo que, una vez oídas las expresiones, les solicito el sentido de su voto, al respecto, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ**, manifestó estar a favor del proyecto, el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** se manifestó a favor del sentido del proyecto y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó a favor del sentido del proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** con el cómputo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** señaló que el proyecto de resolución **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

8.- Análisis y en su caso aprobar el proyecto de admisión y/o desechamiento del recurso de revisión REVISION 078/2024-LPCA-PLENO, interpuesto por el DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en su calidad de autoridad demandada en el juicio de origen, en contra de la resolución de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro dictada dentro del juicio contencioso administrativo 033/2023-LPCA-III del índice de la Tercera Sala de este Tribunal.- La Magistrada Presidente **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS,** sometió a consideración del Pleno de este Tribunal, el proyecto de **desechamiento** que se indica expuso: *"…Se advierte que la sentencia que por esta vía se combate fue dictada el* ***veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro****, siendo notificada a la autoridad demandada el* ***treinta de septiembre de dos mil veinticuatro****; en consecuencia, el plazo diez días a que refiere artículo 70 de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, transcurrió del* ***tres al dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro****; descontándose los días cinco, seis, doce y*

*trece de octubre de dos mil veinticuatro, por ser sábados y domingos, de conformidad con el Acuerdo del Pleno **007/2024,** dictado en la Primera Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno de este Tribunal, celebrada en fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro, publicado en el Boletín Oficial No. 09 del Gobierno del Estado, el diez de febrero de dos mil veinticuatro. Ahora bien, se advierte que el recurso de revisión interpuesto en contra de la sentencia dictada por la **Tercera Sala Unitaria** de este órgano jurisdiccional, dentro del juicio contencioso administrativo **033/2023-LPCA-III**, fue notificada a la autoridad demandada **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, mediante el oficio número **TJABCS/ACT/2908/2024**, el **treinta de septiembre de dos mil veinticuatro**; y una vez analizado el contenido del escrito de expresión de agravios, el cual fue recibido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, el **once de octubre de dos mil veinticuatro** quedando registrado bajo el número de promoción **2168,** por lo que se concluye que el **mismo fue presentado de manera oportuna** dentro del plazo otorgado para tal efecto. Seguidamente, **el recurso de revisión fue interpuesto** por el **DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, personalidad debidamente acreditada en autos dentro del juicio contencioso administrativo **033/2023-LPCA-III**, del índice de la **Tercera Sala** de este tribunal; por lo que, en cuanto a la legitimación para promoverlo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 6 segundo párrafo, 70 y 71 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Baja California Sur, corresponde a las partes en el juicio la interposición de aludido medio de defensa, siendo por un lado para los autorizados legales en el caso del particular; y, a las unidades administrativas encargadas de la defensa jurídica o por aquellas que en materia de coordinación fiscal del Estado, la normatividad vigente sí la faculte, para el caso de las autoridades…Lo anterior, en razón de que el recurso de revisión se estableció como un mecanismo de control de legalidad de las resoluciones emitidas por las Salas instructoras de este Tribunal de Justicia Administrativa, el cual se puede interponer por las partes en contra de algún fallo adverso a sus intereses. No se soslaya que con el objeto de que dicho medio de impugnación se interpusiera con la formalidad y exhaustividad que requerían los asuntos respectivos y con el fin de asegurar la adecuada defensa de las referidas autoridades, el legislador ordinario determinó que fuera la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica la que promoviera el citado medio de impugnación. Por tanto, es inconcuso que la autoridad demandada en el juicio de nulidad carece de legitimación procesal para interponerlo, dado que la facultad que les fue conferida para impugnar la legalidad de las resoluciones definitivas emitidas por las salas de este órgano, **necesariamente deben ejercerla por conducto del órgano***

administrativo encargado de su defensa jurídica. *En conclusión, del análisis del escrito de expresión de agravios formulado por el* ***DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR****, en su calidad de autoridad demandada se deduce que* ***CARECE DE LEGITIMACIÓN*** *para interponerlo, ya este se debió promover a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, por lo que, en mérito de lo expuesto, se* ***DESECHA POR IMPROCEDENTE*** *el recurso de revisión en que se actúa. Por último, en cuanto a lo ordenado en proveído de fecha veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, donde se tuvo a la parte demandante por adhiriéndose al presente recurso de revisión, y de conformidad con la anterior determinación se declara* ***SIN MATERIA****…es cuanto".* Por su parte el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** en el uso voz expreso: *"…Gracias presidenta, estoy de acuerdo…es cuanto"*. Por su parte, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** manifestó: *"…Gracias, en igual sentido, revise el proyecto y coincido, es cuanto";* Por lo que, una vez oídas las expresiones, les solicito el sentido de su voto, al respecto, la Magistrada **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ**, manifestó estar a favor del proyecto, el **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA** se manifestó a favor del sentido del proyecto y la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** manifestó a favor del sentido del proyecto. Una vez concluida la exposición y votación, el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, dio cuenta a la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** con el cómputo de los votos, resultando que existen tres votos a favor, en consecuencia, la Magistrada **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** señaló que el proyecto de resolución **se aprueba por UNANIMIDAD** en los términos planteados y se instruyó al Secretario General de Acuerdos, llevar a cabo los trámites necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales que deriven de la presente determinación. Se procedió a dictar **Acuerdo de Pleno con esta fecha** del cual se deja registro en el Libro de Gobierno respectivo.

Finalmente, y habiéndose desahogado todos los puntos del Orden del Día, se declaró formalmente terminada la **Décima Octava Sesión Ordinaria de Resolución** del Pleno Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, a las **11:02 (once) horas con (dos) minutos** celebrada el día **12 (doce)** del mes de **diciembre** del año **2024 (dos mil veinticuatro)**, integrado por la **LICENCIADA MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ** Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria, **LICENCIADO ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA**, Secretario de Estudio y Cuenta, cubriendo por ausencia y falta definitiva de Magistrado adscrito a la Segunda Sala, conforme al oficio

TJABCS/SGA/00491/2024, de fecha seis de agosto del dos mil veinticuatro, ordenado en el Acuerdo del Pleno número **028/2024** y la **LICENCIADA CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** Magistrada Presidente adscrita a la Tercera Sala Unitaria, quienes integran el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; ante el **LICENCIADO JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, quien da fe. DOY FE.-

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS.
Magistrada Presidente
adscrita a la Tercera Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

LIC. MARÍA EUGENIA MONROY SÁNCHEZ.
Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

LIC. ERICK OMAR CHÁVEZ BARRAZA.
Secretario de Estudio y Cuenta, cubriendo por ausencia y falta definitiva de Magistrado adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA.
Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur.

(Cuatro firmas ilegibles)